



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 170-2022-DIGA

Callao, 01 setiembre del 2022

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente N° E2013687 que contiene la solicitud S/N de fecha 01.08.2022 presentado por la servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, señora **DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA**, solicita **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO** de su señora madre.

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: "Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes".

Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO" publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de diciembre del 2019, define el **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** de la siguiente manera: "Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres".

Que, por disposición del numeral 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF "DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N°038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO" señala lo siguiente: "Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"

Que, asimismo, en el numeral 4.7 del Artículo 4° del precitado Decreto Supremo en lo referido al Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se menciona que la entrega económica que corresponde a este subsidio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, para la percepción de los beneficios antes mencionados se deberá adjuntar la copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; petición que el solicitante realiza indicando que se otorgue estos beneficios por el fallecimiento de su señora madre.

Que, al respecto, el recurrente solicita a nuestra Casa Superior de Estudios subsidio por fallecimiento por el lamentable deceso de su señora madre, para cuyos efectos adjunta copia certificada del Acta de Defunción del RENIEC y la Partida de Nacimiento que acredita el parentesco invocado.

Que, mediante Proveído N° 330-2022-ORH-UNAC de fecha 08.08.2022, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Técnico contenido en el Informe N° 268-2022-URBS-RRHH/UNAC de fecha 08.08.2022, en donde se señala que la servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, señora DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA solicita Subsidio por Fallecimiento de su señora madre, para lo cual el recurrente presenta el Acta de Defunción del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) N° 2001030959, Partida de Nacimiento N° 3040 y su DNI. Asimismo, señala en el informe técnico citado que de conformidad al Decreto Supremo N° 420-2019-EF Artículo 4, numerales 4.6 y 4.7, corresponde otorgarle por Subsidio por Fallecimiento la cantidad de S/ 1 500,00 (Mil quinientos y 00/100 soles) y Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario, la cantidad de S/ 1 500,00 (Mil quinientos y 00/100 soles), haciendo un total de S/ 3 000,00 (Tres Mil y 00/100 soles).

Que, con Oficio N° 2916-2022-OPP de fecha 15.08.2022 el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existe Crédito Presupuestal para atender dichos subsidios, por el monto total de S/. 3,000,00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con Informe Legal N° 839-2022-OAJ de fecha 23.08.2022 la Oficina de Asesoría legal informa que, en el presente caso, conforme a los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y los documentos presentados, corresponde otorgar el Subsidio por Fallecimiento por el monto de S/ 1,500.00 Soles y por gastos de sepelio por el monto de S/1,500.00 Soles a la servidora administrativa DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe Técnico contenido en el Informe N° 268-2022-URBS-RRHH/UNAC, al Informe Legal N° 839-2022-OAJ y al Oficio N° 2916-2022-OPP, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016.





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a la servidora administrativa Doña **DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA** el subsidio por fallecimiento de familiar directo por el monto de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y el subsidio por gastos de sepelio del familiar directo, por el monto de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), haciendo un total de S/ 3 000,00 (Tres Mil y 00/100 soles).

Regístrese y comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afB

CC. INTERESADO, OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE CONTABILIDAD, OFICINA DE TESORERÍA, ARCHIVO